

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
41/2024	La Junta de Gobierno Local	31/01/2024

Marc Mur Bagés, en calidad de SECRETARIO de este ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo siguiente:

EXPEDIENTE 41/2024. SOLICITUD SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES ANUALIDAD 2023	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Solicitud subvención	27/12/2023 2023-E-RC- 2012	
Provisión de Alcaldía	18/01/2024	
Informe intervención Fase AD	18/01/2024	
Informe Secretaría - Justificación	19/01/2024	Favorable
Informe-propuesta de Secretaría - Concesión	19/01/2024	

En conformidad con el establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 71 y 88 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Dada la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto Número: 2023-0090 de fecha 27/06/2023 y publicado al BOPT 2023-05910 de fecha 13 de Julio de 2023.

La Junta de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO. OTORGAR a ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Corporación.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	N/2023/130/48910/	800,00 €

SEGUNDO. APROBAR la justificación de la subvención realizada por la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE**.

TERCERO. Proceder al reconocimiento de la obligación y de la orden de pago de **800,00 euros** en cargo a la partida **N/2023/130/48910/** en favor de la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE**, en conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

CUARTO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución. La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagados efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 01/01/2023 y finaliza el 31/12/2023.

QUINTO. Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO. Aceptación de la subvención.

Se considera que la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE** acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

SÉPTIMO. Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario debe hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Por lo tanto, se **REQUIERE al beneficiario** que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Esta difusión debe constar en una publicación en sus redes sociales, o similar, indicando que la actividad se ha llevado a cabo con el apoyo del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, haciendo constar el nombre de la actividad subvencionada y el importe otorgado por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Corbera d'Ebre la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

NOVENO. Invalidez, revocación y reintegro. El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Ayuntamiento tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre.

DÉCIMO. Verificación y control. El Ayuntamiento tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

UNDÉCIMO. Normas supletorias. En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el resto de normas que sean aplicables.

DUODÉCIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. Notificar este acuerdo a la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE** y comunicar esta a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y porque así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.